

Proceso: Ejecutivo Radicado: 2023-00083
Demandante: Rigoberto Cortes Henao
Demandado: Luis Alberto Parra Castañeda

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, primero de agosto del dos mil veintitrés. Al despacho del señor juez informando que se allegó por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pensilvania, Caldas, el registro de la medida cautelar ordenada en auto de fecha veintiocho de junio del dos mil veintitrés. Lo anterior, para los fines que estime pertinentes.



Marco Aurelio Sandoval Calderón
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, primero de agosto del dos mil veintitrés.

Inscrita como se encuentra la medida de embargo sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 114-7913, se evidencia en el certificado de tradición correspondiente al inmueble afectado con la medida que existe una hipoteca a favor del Banco Agrario S.A., en la anotación 19, e inscrita el dieciocho de octubre de dos mil veintitrés. En consecuencia, se debe dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 462 del C.G.P., en el sentido de notificar al respectivo acreedor, para que en el término de veinte días, si a bien lo tiene, emitan pronunciamiento al respecto.

Se requiere a la parte demandante para que gestione los actos de notificación personal del acreedor hipotecario en los términos previstos en el CGP.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO No. 079

Hoy, 02 de Agosto del 2023

Marco Aurelio Sandoval Calderon
Secretario